

CIRCULAR 414 DE 2011

(noviembre 29)

<Fuente: Archivo interno entidad emisora>

SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA

Bogota D.C.

PARA: DIRECTOR DE EMPLEO Y TRABAJO Y COORDINADOR GRUPO DE RELACIONES LABORALES DE LA DIRECCION GENERAL; DIRECTORES REGIONALES; SUBDIRECTORES DE CENTRO DE FORMACION PROFESIONAL; COORDINADORES DE GRUPO DE APOYO ADMINISTRATIVO y COMITÉ CONVENCIONAL NACIONAL

ASUNTO: Comunicación Resolución

De manera atenta les remito para su conocimiento y aplicación inmediata, copia de la Resolución No. [02196](#) del 25 de noviembre de 2011, mediante la cual se crea y conforma el “Comité Nacional para las Especialidades de los Cargos de Trabajador Oficial del SENA”.

Les agradezco leer cuidadosamente el acto administrativo y adelantar oportunamente el procedimiento que allí se establece para las vacantes definitivas de Trabajador Oficial que se generen a partir del 25 de noviembre de 2011.

Para los cargos de Trabajador Oficial que estaban vacantes de manera definitiva **antes** del 25 de noviembre de 2011, se mantiene vigente el numeral 1° del artículo [2](#) de la Resolución 001100 de 2007, en virtud del cual, les corresponde a los Subdirectores de Centro de Formación: “1 Definir las especialidades de los cargos vacantes de trabajador oficial adscritos a la planta de personal de su Centro de Formación Profesional, teniendo en cuenta para ello las necesidades del servicio y el propósito estratégico de estos cargos, establecido en el artículo 5 del Decreto 3135 de 1968.”

Por lo anterior, los procesos de traslado o concurso para la provisión de cargos de Trabajador Oficial que estaban vacantes antes del 25 de noviembre de 2011, no tienen ninguna modificación ni alteración en virtud de la Resolución [02196](#) de 2011.

Cordialmente,

JAIME RAMON GOMEZ PASCUALI

Secretario General



Disposiciones analizadas por Avance Jurídico Casa Editorial Ltda.

Normograma del Sena

ISSN Pendiente

Última actualización: 20 de abril de 2024 - (Diario Oficial No. 52.716 - 3 de abril de 2024)



logo